



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre: - **Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia, para colaborar en el desarrollo del Programa Erasmus en el curso 2015/2016** **DSUB/9/16 APP/mas**

- 1.-Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.-Texto del Decreto
- 3.-Propuesta del Director General de Universidades e Investigación
- 4.-Informe memoria de la Dirección General de Universidades
- 5.- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de la Universidad de Murcia
- 6.-Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de la Universidad de Cartagena
- 7.-Borrador de la Orden de concesión y pago de la Consejería de Educación y Universidades de una subvención de concesión directa a las Universidades Públicas, destinada al desarrollo Programa Erasmus en el Curso 2015/2016 del Secretario General.
- 8.-Borrador de propuesta de concesión y pago de la Consejería de Educación y Universidades de una subvención de concesión directa a las Universidades Públicas, destinada al desarrollo programa Erasmus en el curso 2015/2016 del Director General de Universidades.
- 9.-Escrito del Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicando conformidad al texto del mismo
- 10.- Escrito del Rector de la Universidad de Murcia, haciendo observaciones al texto del Decreto.
- 11.-Documento contable
- 12.- Informe jurídico de la Consejería de Educación y Universidades



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) apartado 2 del artículo 22 de la LGS.

Al existir razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Educación y Universidades, la financiación de estas actuaciones realizadas por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena que son las únicas universidades públicas que participan en el Programa ERASMUS en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Universidades e Investigación y remitido a la Consejera de Educación y Universidades para propuesta del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia, destinada al desarrollo del Programa ERASMUS, en el curso 2015/2016, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

Murcia,

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora Molina



Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

**DECRETO N° /2016, DE DE POR EL QUE SE ESTABLECE LAS
NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE
UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE
MURCIA, DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROGRAMA ERASMUS EN EL
CURSO 2015/2016**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene como uno de sus objetivos básicos la mejora de las condiciones de los estudiantes murcianos, que se implementa mediante la gestión de las competencias asumidas en materia de universidades y a través de acuerdos y convenios con otras Instituciones.

La Comunidad Autónoma valora de forma positiva la movilidad de estudiantes y profesores, como un instrumento que favorece la formación, el intercambio de conocimientos y la creación de marcos de colaboración entre las universidades de la Región y los distintos centros de enseñanza superior de la Unión Europea.

Estas acciones van destinadas a promover la movilidad internacional, a superar las barreras tradicionales y a favorecer la integración de las universidades y de la comunidad universitaria en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior y en otros espacios supranacionales para mejorar su competitividad en la sociedad del conocimiento.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada al desarrollo del Programa Erasmus de Movilidad de Estudiantes de la Comunidad Europea en el ámbito de la enseñanza superior, que es convocado y gestionado por las universidades públicas de la Región de Murcia.

En este marco, se entiende que la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las universidades públicas en el desarrollo de este Programa, favorece la movilidad de los estudiantes que van a cursar sus estudios en universidades europeas o de cualquier otro país participante.

En virtud de todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la

Consejería de Educación y Universidades, mediante la concesión de la subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades públicas de la Región de Murcia, por importe global de 179.945,42€ para el desarrollo del Programa Erasmus, colaborando en la financiación de la estancia de los alumnos seleccionados en la convocatoria correspondiente al curso 2015/2016.

La finalidad de esta subvención es favorecer la movilidad de los estudiantes universitarios a Universidades de la Unión Europea o de cualquier otro país participante en el Programa.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En esta subvención concurren razones de interés público y social, puesto que ERASMUS es un programa de movilidad de la Unión Europea, en el que participan las universidades públicas de la Región de Murcia, que tienen formalizado un contrato institucional con la Unión Europea, para favorecer la formación internacional, el intercambio de conocimientos y la creación de marcos de colaboración entre instituciones europeas de enseñanza superior y con otros países participantes.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena responsables de la convocatoria y desarrollo del Programa ERASMUS, pero con carácter finalista a los alumnos que han participado en el citado programa durante el curso 2015/2016.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Para poder ser beneficiario de la subvención, las Universidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

No obstante lo señalado en el apartado anterior, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio), la presentación de declaración responsable sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).

Artículo 5.- Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a un máximo de 179.945,42€, del vigente Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el año 2016.

La distribución se realizará de la siguiente forma:

- 1.- A la Universidad de Murcia, el importe correspondiente de financiar a cada alumno con la cantidad de 28,77 euros por mes de estancia en el extranjero, lo que supone un total de 142.630,73 euros al ser 4.957,62 el cómputo global de meses de estancia de los 673 alumnos seleccionados.
- 2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena, el importe correspondiente de financiar a cada alumno con la cantidad de 28,77 euros por mes de estancia en el extranjero, lo que supone un total de 37.314,69 euros al ser 1.297 el cómputo global de meses de estancia de los 221 alumnos seleccionados.

El pago a las Universidades se realizará por una sola vez, tras la orden de concesión y con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2. a) los beneficiarios quedan exoneradas de la constitución de garantías.

Los remanentes económicos por renunciaciones o devoluciones de los alumnos seleccionados para ERASMUS estudios, podrán ser

destinados a ERASMUS prácticas y viceversa o ser redistribuidos proporcionalmente entre los estudiantes beneficiarios.

Artículo 6.- Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución será desde el 1 de junio de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2016 para los alumnos de ERASMUS estudios y desde el 1 de junio de 2015 hasta el 31 de mayo de 2017 para los alumnos de ERASMUS prácticas.

La justificación por parte de las Universidades beneficiarias de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberán presentar, antes del 31 de diciembre de 2016, en el caso de los alumnos de ERASMUS Estudios y antes del 31 de julio de 2017 para los alumnos de ERASMUS prácticas, ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades, una Memoria justificativa del desarrollo del Programa, que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Relación de alumnos beneficiarios.
- Documentos probatorios de la entrega de los fondos percibidos.
- Documentación probatoria de las estancias realizadas.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las universidades estarán obligadas a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención, aplicando los fondos a financiar la estancia de los alumnos en el extranjero y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) En toda información o publicidad relativa a las actividades financiadas se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Educación y Universidades (Dirección General de Universidades e Investigación).
- d) Las universidades quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2016

EL PRESIDENTE	LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
P.D. Decreto n.º 30/2015, de 7 de julio	UNIVERSIDADES
(BORM nº 155/2015), El Consejero de	
Hacienda y Administración Pública	

Fdo.: Andrés Carrillo González

Fdo.: María Isabel Sánchez- Mora Molina



PROPUESTA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene como uno de sus objetivos básicos, la mejora de las condiciones de los estudiantes murcianos, que se implementa mediante la gestión de las competencias asumidas en materia de universidades y a través de Acuerdos y Convenios con otras Instituciones.

La Comunidad Autónoma valora de forma positiva la movilidad de estudiantes y profesores, como un instrumento que favorece la formación, el intercambio de conocimientos y la creación de marcos de colaboración entre las Universidades de la Región y los distintos centros de enseñanza superior de la Unión Europea.

El objeto de la concesión es aportar unas subvenciones destinadas al desarrollo del Programa ERASMUS de la Comunidad Europea en el ámbito de la enseñanza superior, convocado y gestionado por las Universidades públicas de la Región de Murcia.

Teniendo en cuenta lo expuesto, existen razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Educación y Universidades, en la financiación de estas actuaciones realizadas por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena que, además, según la legislación vigente, son las únicas universidades públicas que participan en el Programa Erasmus en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo decimonoveno de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En su virtud,



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades

T. 968-365305

F. 968-365308

Avda. de la Fama, 15, 2ª
planta
30006 MURCIA

PROPONGO

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno Decreto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades públicas de la Región de Murcia, por importe total de 179.945,42€, destinada al desarrollo del Programa ERASMUS en el curso 2015/2016, de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo borrador se acompaña como anexo.

Murcia, 2 de mayo de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN

Fdo.: Juan Monzó Cabrera

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



**DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES
REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS
UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA COLABORAR
EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ERASMUS EN EL CURSO 2015/2016**

INFORME-MEMORIA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene como uno de sus objetivos básicos la mejora de las condiciones de los estudiantes murcianos, que se implementa mediante la gestión de las competencias asumidas en materia de universidades y a través de Acuerdos y Convenios con otras Instituciones.

La Comunidad Autónoma valora de forma positiva la movilidad de estudiantes y profesores como un instrumento que favorece la formación, el intercambio de conocimientos y la creación de marcos de colaboración entre las Universidades de la Región y los distintos centros de enseñanza superior de la Unión Europea.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia dispone en el artículo 51, que en el ámbito de su competencia, la Administración regional fomentará la movilidad de los estudiantes de las universidades de la Región de Murcia, en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior, a través de programas de becas, ayudas y créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Decisión nº 1720/2006/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, establece el Programa ERASMUS en el ámbito del aprendizaje permanente, en el que participan las Universidades de la Región de Murcia con una convocatoria anual para el desplazamiento de estudiantes a Estados miembros para cursar estudios en centros de enseñanza superior.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada al desarrollo del Programa Erasmus de la Comunidad Europea en el ámbito de la enseñanza superior y que son convocadas y gestionadas por las Universidades públicas de la Región de Murcia.

Así pues, existen razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Educación y Universidades, en la financiación de estas actuaciones realizadas por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, puesto que el Programa ERASMUS es un programa de movilidad de la Unión Europea que favorece la formación internacional, el intercambio de conocimientos y la creación de marcos de colaboración entre instituciones europeas de enseñanzas superior y además, precisa de la formalización de un contrato institucional entre cada una de las Universidades públicas de la Región con la Unión Europea, con arreglo a lo dispuesto en el artículo



23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Financiación.

En el Proyecto de Decreto se explicita la asignación destinada a cada una de las Universidades públicas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, con el objeto de colaborar en el desarrollo Programa Erasmus en el curso 2015/2016.

El gasto que comporta esta subvención asciende a un máximo de 179.945,42 euros, que se imputará a la partida 15.06.00.421B.483.00, Proyecto 10950, Objetivo 3, Actividad a), del vigente Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el año 2016.

La distribución se realizará de la siguiente forma:

- 1.- A la Universidad de Murcia, con cargo al subproyecto 010950161111: El importe correspondiente de financiar a cada alumno con la cantidad de 28,77 euros por mes de estancia en el extranjero, lo que supone un total de 142.630,73 euros al ser 4.957,62 el cómputo global de meses de estancia de los 673 alumnos seleccionados.
- 2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena, con cargo al subproyecto 010950161112: El importe correspondiente de financiar a cada alumno con la cantidad de 28,77 euros por mes de estancia en el extranjero, lo que supone un total de 37.314,69 euros al ser 1.297 el cómputo global de meses de estancia de los 221 alumnos seleccionados.

El pago a las Universidades se realizará por una sola vez tras la orden de concesión con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2. a) los beneficiarios quedan exoneradas de la constitución de garantías.

Los remanentes económicos por renunciaciones o devoluciones de los alumnos seleccionados, serán redistribuidos proporcionalmente entre los estudiantes beneficiarios del Programa al final del proceso.

Legalidad, acierto y oportunidad.

El presente Decreto regula la concesión directa de subvenciones a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, con el objeto de colaborar en el desarrollo del Programa Erasmus, con carácter finalista a los alumnos que han participado en el citado programa durante el curso 2015/2016.

Las subvenciones que regula este Decreto están entre los supuestos contemplados en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al existir razones de interés público y social que dificultan una convocatoria pública y se ajusta a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades

Avda. de a Fama, 15, 2ª
planta
30006 MURCIA

T. 968-365305
F. 968-365308

La Comunidad Autónoma, en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

Por otra parte, el artículo 87 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que el Gobierno, las Comunidades Autónomas y las Universidades, adoptaran las medidas necesarias para la plena integración del sistema español en el espacio europeo de enseñanza superior.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia dispone en el artículo 51, que en el ámbito de su competencia, la Administración regional fomentará la movilidad de los estudiantes de las universidades de la Región de Murcia en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior, a través de programas de becas, ayudas y créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del artículo 22 de la LGS.

El Decreto se ajusta a las disposiciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se enmarca en las competencias que tiene la Comunidad Autónoma, que por razones de interés público y social dificultaría la convocatoria pública al ser el Programa ERASMUS un programa de movilidad de la Unión Europea y otros países participantes con los que tienen formalizado un contrato institucional y en el que, además, participan las Universidades públicas de la Región de Murcia.

Así mismo, las Universidades han realizado las convocatorias públicas y han seleccionado a los alumnos que han superado o acreditado su conocimiento del idioma y los requisitos correspondientes para poder participar en este Programa y han dado la conformidad a esta subvención.

Así pues, se debe elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para su aprobación previo informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación y Universidades.

Murcia, a 2 de mayo de 2016

Vº Bº

EL JEFE DE SERVICIO DE
UNIVERSIDADES

Fdo.: Antonio José Mula Gómez



LA JEFA DE SECCIÓN DE PROMOCION
UNIVERSITARIA Y AYUDAS AL ESTUDIO

Fdo.: Clemencia Legea Fernández



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

Tomás Jiménez García, con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en Avda. Teniente Flomesta, nº 5, edificio Convalecencia, C.P. 30003, en calidad de Gerente de la Universidad de Murcia, entidad con CIF Q3018001B

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA:

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con los efectos previstos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 11 de enero de 2016
El Gerente
[REDACTED]
Tomás Jiménez García

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Universidades e Investigación

MURCIA, 02 MAYO 2016

Compulsado y conforme con su original
EL FUNCIONARIO

[REDACTED]



**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS
PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY
38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES**

José Antonio Franco Leemhuis, con N.I.F. nº [REDACTED] y domicilio en Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edif. La Milagrosa, C.P 30202, como Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, con C.I.F. nº Q-80500013-E

**DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

1. No se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas..
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2006, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Se halla al corriente en todos sus pagos con la Hacienda Pública, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Seguridad Social.

Con los efectos previsto en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).



En Cartagena, a 4 de enero de 2016

José Antonio Franco Leemhuis

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Universidades e Investigación

02 MAYO 2016

ado y conforme con su original

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



ORDEN DE CONCESIÓN Y PAGO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE UNA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS, DESTINADA AL DESARROLLO PROGRAMA ERASMUS EN EL CURSO 2015/2016

Visto el expediente relativo a la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, con CIF nº Q3018001B, por importe de 142.630,73€ y para la Universidad Politécnica de Cartagena, con CIF nº Q-8050013E, por importe de 37.314,69€, para el desarrollo del Programa ERASMUS y resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Universidad de Murcia Y Politécnica de Cartagena, convocaron y adjudicaron las becas para la movilidad de los estudiantes en el marco del programa ERASMUS para el curso 2015/2016.

II.- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de de de 2016, aprobó el Decreto /2016, de de , por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades públicas de la Región de Murcia, destinada al desarrollo Programa ERASMUS en el curso 2015/2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III.- El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades públicas de la Región de Murcia, por importe global de 179.945,42€ para el desarrollo del Programa Erasmus, colaborando en la financiación de la estancia de los alumnos seleccionados en la convocatoria correspondiente al curso 2015/2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El titular de la Consejería de Educación y Universidades, es el órgano competente para la concesión de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Tanto las Universidades públicas de la Región de Murcia, por su condición de beneficiarias, como la presente subvención estarán sujetas a las normas reguladoras contenidas en el Decreto /2016, de de , por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades públicas de la Región de Murcia, destinada al desarrollo Programa ERASMUS en el curso 2015/2016, en los compromisos y condiciones especificados en la presente



orden de concesión, así como en lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, vista la propuesta elaborada por la Dirección General de Universidades e Investigación de fecha de de 2016, que estima procedente, en ejecución del citado Decreto, la concesión de la presente subvención a las Universidades públicas de la Región de Murcia, por importe de 176.800€, visto el Informe favorable de la Intervención Delegada y en uso de las facultades conferidas por el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto destinado a subvencionar Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, por importe total de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA Y TRES (142.630,73€), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.06.00.421B.483.00, Proyecto 10950, Subproyecto 010950161111, Objetivo 3, Actividad a) y a la a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013E, por importe total de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y NUEVE (37.314,69€), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.06.00.421B.483.00, Proyecto 10950, Subproyecto 010950161112, Objetivo 3 Actividad a) para colaborar en el desarrollo del Programa ERASMUS, en el curso 2015/2016, de conformidad con el artículo 28.4 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Conceder la subvención destinada a la Universidad de Murcia, por importe total de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA Y TRES (142.630,73€) y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe total de importe total de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y NUEVE (37.314,69€), para colaborar en el desarrollo del Programa ERASMUS, en el curso 2014/2015 y comprometer el gasto que se imputará a la partida mencionada en el párrafo primero.

TERCERO.- Reconocer la obligación y formular propuesta de pago a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, ccc nº ES8300496660702416026835, por importe total de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA Y TRES (142.630,73€), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.06.00.421B.483.00, Proyecto 10950, Subproyecto 010950161111, Objetivo 3, Actividad a) y a la a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013E, ES0204870136402080000125, por importe total de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y NUEVE (37.314,69€), con cargo a la aplicación presupuestaria



15.06.00.421B.483.00, Proyecto 10950, Subproyecto 010950161112, Objetivo 3 Actividad a), para colaborar en el desarrollo del Programa ERASMUS, en el curso 2014/2015.

CUARTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.6 del Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012 (BORM núm. 10, de 13 de enero de 2012), el pago a la Universidad de Murcia que asciende a 142.630,73€, se instrumentará en 7 cuotas de 20.000€ y una cuota de 2.630,73€ y el pago a la Universidad Politécnica de Cartagena, que asciende a 37.314,69€, se instrumentará en una cuota de 20.000€ y una cuota de 17.314,69€.

QUINTO.- El pago a las Universidades se realizará por una sola vez, tras la orden de concesión y con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2. a) los beneficiarios quedan exoneradas de la constitución de garantías.

Los remanentes económicos por renunciaciones o devoluciones de los alumnos seleccionados para ERASMUS estudios, podrán ser destinados a ERASMUS prácticas y viceversa o ser redistribuidos proporcionalmente entre los estudiantes beneficiarios.

SEXTO.- El beneficiario de la subvención de concesión directa son la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, siempre que no concurren en dicha entidad las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

SÉPTIMO.- Las Universidades públicas, como entidades beneficiarias de esta subvención, estarán sujetas a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a las que se establecen en la presente Orden de concesión.

OCTAVO.- El plazo de ejecución será desde el 1 de junio de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2016 para los alumnos de ERASMUS estudios y desde el 1 de junio de 2015 hasta el 31 de mayo de 2017 para los alumnos de ERASMUS prácticas.



La entidad beneficiaria deberá justificar ante el órgano concedente el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos recibidos que sirve de fundamento a la concesión de la subvención.

Dicha subvención y, en su caso, verificación se ajustarán en todo caso a lo señalado en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

A este efecto, deberán presentar, antes del 31 de diciembre de 2016, en el caso de los alumnos de ERASMUS Estudios y antes del 31 de julio de 2017 para los alumnos de ERASMUS prácticas, ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades, una Memoria justificativa del desarrollo del Programa, que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Relación de alumnos beneficiarios y meses de estancia en las Universidades europeas.
- Documentos probatorios de la entrega de los fondos percibidos.
- Documentación probatoria de las estancias realizadas.

NOVENO.- La presente Orden se notificará a las entidades beneficiarias indicándole que contra la presente Orden que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación y Universidades o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia,
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
P.D. (Orden de 3 de febrero de 2016, BORM nº 36 de 13 de febrero de 2016)
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Manuel Marcos Sánchez Cervantes



Boucard

PROPUESTA DE CONCESIÓN Y PAGO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE UNA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS, DESTINADA AL DESARROLLO PROGRAMA ERASMUS EN EL CURSO 2015/2016

Visto el expediente relativo a la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, con CIF nº Q3018001B, por importe de 142.630,73€ y para la Universidad Politécnica de Cartagena, con CIF nº Q-8050013E, por importe de 37.314,69€, para el desarrollo del Programa ERASMUS y resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Universidad de Murcia Y Politécnica de Cartagena, convocaron y adjudicaron las becas para la movilidad de los estudiantes en el marco del programa ERASMUS para el curso 2015/2016.

II.- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de de de 2016, aprobó el Decreto /2016, de de , por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades públicas de la Región de Murcia, destinada al desarrollo Programa ERASMUS en el curso 2015/2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III.- El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades públicas de la Región de Murcia, por importe global de 179.945,42€ para el desarrollo del Programa Erasmus, colaborando en la financiación de la estancia de los alumnos seleccionados en la convocatoria correspondiente al curso 2015/2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El titular de la Consejería de Educación y Universidades, es el órgano competente para la concesión de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Tanto las Universidades públicas de la Región de Murcia, por su condición de beneficiarias, como la presente subvención estarán sujetas a las normas reguladoras contenidas en el Decreto /2016, de de , por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades públicas de la Región de Murcia, destinada al desarrollo Programa ERASMUS en el curso 2015/2016, en los compromisos y condiciones especificados en la presente orden de concesión, así como en lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de



Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Orden de 3 de febrero de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería (BORM nº 36, de 13 de febrero de 2016)

PROPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto destinado a subvencionar Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, por importe total de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA Y TRES (142.630,73€), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.06.00.421B.483.00, Proyecto 10950, Subproyecto 010950161111, Objetivo 3, Actividad a) y a la a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013E, por importe total de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y NUEVE (37.314,69€), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.06.00.421B.483.00, Proyecto 10950, Subproyecto 010950161112, Objetivo 3 Actividad a) para colaborar en el desarrollo del Programa ERASMUS, en el curso 2015/2016, de conformidad con el artículo 28.4 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Conceder la subvención destinada a la Universidad de Murcia, por importe total de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA Y TRES (142.630,73€) y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe total de importe total de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y NUEVE (37.314,69€), para colaborar en el desarrollo del Programa ERASMUS, en el curso 2014/2015 y comprometer el gasto que se imputará a la partida mencionada en el párrafo primero.

TERCERO.- Reconocer la obligación y formular propuesta de pago a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, ccc nº ES8300496660702416026835, por importe total de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA Y TRES (142.630,73€), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.06.00.421B.483.00, Proyecto 10950, Subproyecto 010950161111, Objetivo 3, Actividad a) y a la a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013E, ES0204870136402080000125, por importe total de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y NUEVE (37.314,69€), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.06.00.421B.483.00, Proyecto 10950, Subproyecto 010950161112,



Objetivo 3 Actividad a), para colaborar en el desarrollo del Programa ERASMUS, en el curso 2014/2015.

CUARTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.6 del Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012 (BORM núm. 10, de 13 de enero de 2012), el pago a la Universidad de Murcia que asciende a 142.630,73€, se instrumentará en 7 cuotas de 20.000€ y una cuota de 2.630,73€ y el pago a la Universidad Politécnica de Cartagena, que asciende a 37.314,69€, se instrumentará en una cuota de 20.000€ y una cuota de 17.314,69€.

QUINTO.- El pago a las Universidades se realizará por una sola vez, tras la orden de concesión y con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2. a) los beneficiarios quedan exoneradas de la constitución de garantías.

Los remanentes económicos por renunciaciones o devoluciones de los alumnos seleccionados para ERASMUS estudios, podrán ser destinados a ERASMUS prácticas y viceversa o ser redistribuidos proporcionalmente entre los estudiantes beneficiarios.

SEXTO.- El beneficiario de la subvención de concesión directa son la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, siempre que no concurran en dicha entidad las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

SÉPTIMO.- Las Universidades públicas, como entidades beneficiarias de esta subvención, estarán sujetas a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a las que se establecen en la presente Orden de concesión.

OCTAVO.- El plazo de ejecución será desde el 1 de junio de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2016 para los alumnos de ERASMUS estudios y desde el 1 de junio de 2015 hasta el 31 de mayo de 2017 para los alumnos de ERASMUS prácticas.

La entidad beneficiaria deberá justificar ante el órgano concedente el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos recibidos que sirve de fundamento a la concesión de la subvención.



Dicha subvención y, en su caso, verificación se ajustarán en todo caso a lo señalado en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

A este efecto, deberán presentar, antes del 31 de diciembre de 2016, en el caso de los alumnos de ERASMUS Estudios y antes del 31 de julio de 2017 para los alumnos de ERASMUS prácticas, ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades, una Memoria justificativa del desarrollo del Programa, que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Relación de alumnos beneficiarios y meses de estancia en las Universidades europeas.
- Documentos probatorios de la entrega de los fondos percibidos.
- Documentación probatoria de las estancias realizadas.

NOVENO.- La Orden de concesión que se dicte se notificará a las entidades beneficiarias indicándole que contra la Orden que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación y Universidades o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, de de 2016

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN**

Fdo.: Juan Monzó Cabrera

**ILTMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
UNIVERSIDADES**



ALEJANDRO DÍAZ MORCILLO RECTOR

Universidad Politécnica de Cartagena

Salida 001 N.º 201600003575
27/04/2016 09:47:56

Ilmo. Sr. D. Juan Monzó Cabrera
Director General de Universidades e Investigación
Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 Murcia

Cartagena, a 26 de abril de 2016

Estimado Director General:

Con relación a la propuesta de borrador de DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROGRAMA ERASMUS EN EL CURSO 2015/2016, le comunicamos nuestra conformidad al texto del mismo.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.

Atentamente,





Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades
Avda. La Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

T. 968-365305
F. 968-365308

Servicio de Universidades
Nrfa: CE/
Exp: /16
Asunto: Remisión borrador Decreto
ERASMUS.

Sr. D. Alejandro Benedicto Díaz Morcillo
RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CARTAGENA
Plaza Cronista Isidoro Valverde
Edificio La Milagrosa
30202-CARTAGENA

Estimado Rector:

Con fecha 8 de abril de 2016, se remitió escrito solicitando la conformidad al borrador de Decreto por el que se establece la concesión directa de una subvención a las Universidades de la Región de Murcia, para colaborar con el desarrollo del Programa ERASMUS en el curso 2015/2016, junto con la distribución de los fondos disponibles para esta ayuda, teniendo en cuenta los criterios de financiación del Programa ERASMUS, como máximo 5 meses para estudios y 3 meses para prácticas.

No obstante, ante la sugerencia de que volvamos al sistema anterior y tengamos en cuenta los meses globales de estancia de todos los alumnos, esta Dirección General ha elaborado un nuevo borrador.

Así pues, te ruego que, si a la vista del texto, tuvieras alguna observación que realizar, nos la hagas llegar a la mayor brevedad posible, o bien, nos des tu conformidad, con el fin de completar el correspondiente expediente e iniciar los trámites para su formalización.

Recibe un cordial saludo.

Murcia, 20 de abril de 2016
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN



Fdo. Juan Monzó Cabrera

REGION DE MURCIA /
Registro de la CARM /
CONSEJERIA EDUCACION Y
UNIVERSIDADES / D.G
UNIVERSIDADES E
INVESTIGACION
S 0005424 NI.
201600083238 20/04/2016
12:37:35



UNIVERSIDAD DE MURCIA
SALIDA
Nº 129
Fecha 28/abril/2016

UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Rectorado

En relación a su atento escrito del 20 de abril en el que nos solicitaban conformidad al texto del Decreto por el que se establece la concesión directa de una subvención a las Universidades de la Región de Murcia, para colaborar con el desarrollo del Programa ERASMUS en el curso 2015/2016, una vez leído el borrador, consideramos que el **Artículo 6.- Plazo de ejecución y justificación**, debe ser :

El plazo de ejecución será desde el 1 de junio de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2016 para los alumnos de ERASMUS estudios y desde el 1 de junio de 2015 hasta el 31 de mayo de 2017 para los alumnos de ERASMUS prácticas.

A la espera que puedan atenderse nuestras observaciones, reciba un cordial saludo,

Murcia, 28 de abril de 2016

EL RECTOR,



Fdo.: José Pedro Orihuela Calatayud

REGION DE MURCIA / Registro de la
CARM / OCAE de la Consejería de
Educación y Universidades
Entrada 000001074 NI.
201600242622 02/05/16 17:54:11

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Avda, de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades
Avda. La Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

T. 968-365305
F. 968-365308

Servicio de Universidades
Nrfa: CE/
Exp: /16
Asunto: Remisión borrador Decreto
ERASMUS

Sr. D. José Orihuela Calatayud
RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD
DE MURCIA
Edif. Convalecencia.
Avda. Teniente Flomesta, s/n
30003-MURCIA

Estimado Rector:

Con fecha 8 de abril de 2016, se remitió escrito solicitando la conformidad al borrador de Decreto por el que se establece la concesión directa de una subvención a las Universidades de la Región de Murcia, para colaborar con el desarrollo del Programa ERASMUS en el curso 2015/2016, junto con la distribución de los fondos disponibles para esta ayuda, teniendo en cuenta los criterios de financiación del Programa ERASMUS, como máximo 5 meses para estudios y 3 meses para prácticas.

No obstante, ante la sugerencia de que volvamos al sistema anterior y tengamos en cuenta los meses globales de estancia de todos los alumnos, esta Dirección General ha elaborado un nuevo borrador.

Así pues, te ruego que, si a la vista del texto, tuvieras alguna observación que realizar, nos la hagas llegar a la mayor brevedad posible, o bien, nos des tu conformidad, con el fin de completar el correspondiente expediente e iniciar los trámites para su formalización.

Recibe un cordial saludo.

Murcia, 20 de abril de 2016
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Fdo.: Juan Monzó Cabrera

REGION DE MURCIA /
Registro de la CARM /
CONSEJERIA EDUCACION Y
UNIVERSIDADES / D.G
UNIVERSIDADES E
INVESTIGACION
S 0005424 NII.
201600088242 20/04/2016
12:39:29



Región de Murcia

Referencia: 024263/1100068835/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 2

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Servicio	1506	D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION
Centro de Gasto	150600	C.N.S. D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGA
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	48300	BECAS Y AYUDAS ESTUDIOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	010950161111 DECRETO SUBV.UMU PROGRAMA ERASMUS
---	--

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	SUBVENCIÓN UMU Y UPCT ERASMUS 2015/16 BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDIOS
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****142.630,73*EUR CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA con SETENTA Y TRES EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****142.630,73* EUR CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA con SETENTA Y TRES EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE SECCION COORDINACION ADMINISTR	

F. Preliminar	03.05.2016	F. Impresión	04.05.2016	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Región de Murcia

Referencia: 024263/1100068835/000002
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 2 de 2

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Servicio	1506	D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION
Centro de Gasto	150600	C.N.S. D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGA
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	48300	BECAS Y AYUDAS ESTUDIOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	010950161112 DECRETO SUBV.UPCT PROGRAMA ERASMUS
---	---

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	SUBVENCIÓN UMU Y UPCT ERASMUS 2015/16 BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDIOS
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****37.314,69*EUR TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE con SESENTA Y NUEVE EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****37.314,69* EUR TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE con SESENTA Y NUEVE EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE SECCION COORDINACION ADMINISTR	

F. Preliminar	03.05.2016	F. Impresión	04.05.2016	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



DSUBV/09/2016

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto por el que se establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, a las Universidades de la Región de Murcia, destinada al desarrollo del Programa Erasmus en el curso 2015/2016.

Solicitado informe por la Dirección General de Universidades e Investigación acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura ["Boletín Oficial de la Región de Murcia" (BORM) nº 164, de 19 de julio de 2005], en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades (BORM nº 158, de 11 de julio de 2015), este Servicio Jurídico informa lo siguiente

PRIMERA. OBJETO

Al presente Proyecto de Decreto que se informa, al tener por objeto el otorgamiento de subvenciones, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de



la Región de Murcia (BORM nº 278, de 2 de diciembre de 2005), y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.

En efecto, el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley 7/2005) concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones [“Boletín Oficial del Estado” (BOE) nº 276, de 18 de noviembre de 2003], cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.”

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba en la lectura del Informe-Memoria, así como en el articulado del Decreto que se informa, ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, por acreditadas razones de interés público y social. Éstas consisten en que *“ERASMUS es un programa de movilidad de la Unión Europea, en el que participan las universidades públicas de la Región de*



Murcia, que tienen formalizado un contrato institucional con la Unión Europea, para favorecer la formación internacional, el intercambio de conocimientos y la creación de marcos de colaboración entre instituciones europeas de enseñanza superior y con otros países participantes”.

En segundo lugar, y concretando el procedimiento de concesión directa, el artículo 23 de la Ley 7/2005 requiere de la aprobación de un Decreto que establezca las normas especiales reguladoras de tales subvenciones, y su otorgamiento se instrumentará mediante la oportuna resolución de concesión del órgano correspondiente y, en aquellos casos que lo requieran, mediante la suscripción de un convenio.

El proyecto que se nos somete a informe prevé, en su artículo 2, que *“la concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto”.*

La Consejera de Educación y Universidades es, efectivamente, el órgano competente para la concesión de esta subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005.

SEGUNDA. CONTENIDO.

De la misma manera, el propio artículo 23 de la Ley 7/2005, establece en el apartado 3º que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.



b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía máxima a conceder y expresión de la aplicación presupuestaria afectada, régimen de pago de la subvención, y justificación.

TERCERA. RANGO Y COMPETENCIA.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley 7/2005, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Suplemento nº 11, BORM nº 301, de 30 de diciembre de 2004), que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

A tal efecto, el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno. Y ello es así porque sí



determina específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución, a realizar para la concesión de la subvención: actividad concreta a subvencionar, beneficiario determinado, e importe exacto a percibir.

Los Decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados, en principio, por el Presidente y por el Consejero competente en la materia (artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). Sin embargo, la fórmula adoptada (firma por el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, así como por la Consejera de Educación y Universidades), se entiende adecuada, pues el Presidente tiene delegada la firma en el Consejero de Economía y Hacienda en el supuesto que se contempla, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 30/2015, de 7 de julio, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones (BORM nº 155, de 8 de julio de 2015).

CUARTA. PROCEDIMIENTO.

El proyecto de Decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a los órganos competentes para que concedan directamente las subvenciones, y dicten los actos de ejecución presupuestaria.

De acuerdo con la modificación operada sobre el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, a través de la Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2008 (Suplemento nº 8, BORM nº 301, de 30 de diciembre de 2008), ya no es preceptivo solicitar y adjuntar al presente



proyecto, informe de la Consejería de Economía y Hacienda, antes de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Por otro lado, se entiende que el proyecto de Decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin, importe exacto, y la aplicación presupuestaria (con detalle del crédito al que se imputa el gasto). Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se expiden sendos documentos R (Referencia 024263/1100068835/ 000001 y 000002).

Una vez aprobado el Decreto por el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el procedimiento de concesión previsto en su artículo 2.2, la concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Universidades, en la que además de ordenar la concesión, se aprobará el gasto, se reconocerá la obligación y, asimismo, se propondrá el pago de la subvención, tal como se observa en el borrador de Orden que se remite. El reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago no quedará supeditado a que las entidades beneficiarias, previamente, realicen y justifiquen satisfactoriamente las actividades objeto de la subvención, por cuanto el propio Decreto, en su artículo 5, fija que *"el pago a las Universidades se realizará por una sola vez, tras la concesión de la subvención y con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención..."*

El Proyecto de Decreto no contempla la necesidad de la prestación de ninguna garantía previa por parte de los interesados, para que se efectúe el pago anticipado de la subvención. Se motiva acertadamente que el no requerimiento de dicha garantía, obedece a que las entidades beneficiarias pueden tener la



consideración de administración pública [artículo 16.2,a) de la Ley 7/2005].

QUINTO. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003), y con anterioridad a la concesión de las subvenciones, habrá de comprobarse si las entidades beneficiarias no incurren en ninguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo.

A tal efecto, se acompaña declaración responsable emitida por las dos universidades públicas, de no estar incursas en ninguna de las prohibiciones establecidas en el referido artículo 13.2.

Dicho medio de acreditación se estima conforme en base a lo recogido en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006), y en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 81, de 8 de abril de 2008).

SEXTO. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR.

Sin perjuicio de la documentación ya mencionada con ocasión de la expedición de este informe, por parte de la Dirección General de Universidades e Investigación se remite, asimismo, la siguiente documentación, de acuerdo con



lo dispuesto en las Instrucciones de la Secretaría General de 2 de febrero de 2009:

- Borrador de propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno, para la aprobación del Decreto.
- Propuesta del Director General de aprobación del Decreto.
- Conformidad de los beneficiarios a la percepción de la subvención.
- Borrador de propuesta de concesión y pago de la subvención.
- Borrador de Orden de concesión y pago de la subvención.

SÉPTIMO. FISCALIZACIÓN PREVIA.

Finalmente, se advierte que, una vez aprobado el Decreto por Consejo de Gobierno, la concesión de la subvención estará sujeta a su fiscalización previa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre (BORM nº 50, de 1 de marzo de 2000).

OCTAVO. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa (BOE nº 226, de 17 de septiembre de 2014), así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el



contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (BOE nº 299, de 15 de diciembre de 2015).

CONCLUSIÓN.

Visto lo anterior, se informa favorablemente el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades públicas de la Región de Murcia, destinada al desarrollo del programa Erasmus en el curso 2015/2016.

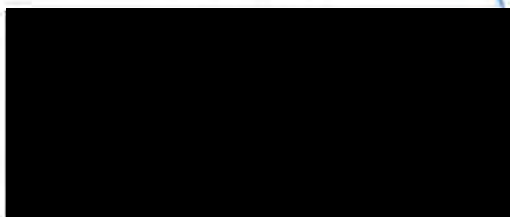
Murcia, a 24 de mayo de 2016

Vº.Bº.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

LA TÉCNICO CONSULTORA

(Por desempeño provisional de
funciones)



EL ASESOR JURÍDICO

